

Publicación RG 5660 (ARCA) 10/03/2025

Vigencia: 11/03/2025

Mediante la presente resolución se morigeran las consecuencias inmediatas de la falta de cumplimiento de los requerimientos de acción de control electrónico dejando sin efecto las siguientes acciones:

- a) Encuadramiento en una categoría distinta a la que posee en el “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)” que refleje un grado creciente de riesgo de ser fiscalizado, según lo dispuesto por la Resolución General N° 3.985.
- b) Exclusión o suspensión de los Registros Especiales Tributarios que integran el “Sistema Registral” o Registros Fiscales a cargo de esta Administración Federal en los cuales estuviese inscripto el responsable.
- d) Habilitación de emisión de comprobantes clase “M” de conformidad con lo establecido en el punto 2. del artículo 2° de la Resolución General N° 4.132.
- e) Consideración para la valoración en el Sistema de Capacidad Económica Financiera (CEF) en los términos de la Resolución General N° 4.294.

En tal sentido subsiste la siguiente sanción, además de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la ley de procedimiento 11.683:

- c) Limitación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con los alcances previstos en la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias. Dicha situación podrá consultarse en la opción “Estado de tu CUIT” del micrositio de este Organismo denominado “Estados Administrativos de la CUIT” (<https://www.afip.gob.ar/estadosadministrativosCUIT>).

A efectos de revertir la limitación mencionada, se podrá ingresar a la opción “Rehabilitar” del servicio con Clave Fiscal denominado “Sistema de Acciones de Control Electrónico - SIACE” para luego dar cumplimiento a la acción de control electrónico que motivó la misma.

Rosario, 10 de marzo de 2025.